

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 068-05

QUE DECLARA AL CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), ADJUDICATARIA DEL CONTRATO PARA EL PROYECTO DE “SALA INFORMATICA CENTRO SALESIANO JUVENIL DON BOSCO”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “*Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo*”;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), para el financiamiento de proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante su Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho Fondo;

CONSIDERANDO: Que el literal (e) del Artículo 5 del Reglamento mencionado anteriormente, establece que la administración de FDT tendrá entre sus funciones: “*Tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre Proyectos Especiales*”;

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 18 del mismo Reglamento, el Consejo Directivo del **INDOTEL** podrá dedicar recursos del FDT para subsidiar Proyectos Especiales; los cuales son proyectos que *contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos*;

CONSIDERANDO: Que asimismo, el Artículo 18.7 del mencionado Reglamento, establece que: “*El Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando:*

- (a) *El monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%) citado; y*
- (b) *El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.”*

CONSIDERANDO: Que en la mencionada Resolución No. 17-01, que aprueba el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, se establece que los proyectos que serán financiados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones deben estar diseñados de forma que, entre otras metas, cumplan con:

- a) Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones básicas y avanzadas.
- b) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** se encuentra comprometido con el mejoramiento del acceso a las comunicaciones electrónicas en los sectores de mayores carencias económicas de nuestra sociedad, con el objetivo de contribuir a la reducción de la “Brecha Digital”, la cual se define como la separación existente entre las personas, comunidades y países que utilizan las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) como parte de su vida diaria, de aquellas que no tienen acceso o no saben utilizar las mismas;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad existe en la República Dominicana una gran carencia de fuentes que permitan a los sectores sociales de posibilidades y recursos limitados, incluyendo el sector estudiantil, el acceso a los servicios básicos de comunicación electrónica; constituyendo esta situación uno de los principales obstáculos para la superación del subdesarrollo y dignificación de la pobreza;

CONSIDERANDO: Que la instalación de la “Sala Informática Centro Salesiano Juvenil Don Bosco”, responde a la estrategia del **INDOTEL** de contribuir a la eliminación de la brecha digital, a través de la implementación de proyectos que promuevan la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’s) como una herramienta para lograr el desarrollo humano;

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 del mes de abril de año 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió su Resolución No. 043-05, mediante la cual designó a los miembros del Comité Especial conformado para el conocimiento, evaluación y calificación de las propuestas que fueran presentadas para optar por la adjudicación de dicho proyecto, y mediante la cual se aprobaron las bases para la licitación;

CONSIDERANDO: Que las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre Sobre No. 1 y que resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2, fueron: **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.A. (CECOMSA), MINICOMPSA, S.A. y MULTICOMPUTOS, S.A.;**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del **FDT** y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en fecha 12 del mes de mayo de 2005 se realizó el acto de apertura del Sobre No. 2, contentivo de las propuestas financieras de las

empresas precalificadas, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto Auténtico instrumentado al efecto por la Lic. Wendie Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, quien fue convocada a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación, el valor referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podría ser mayor a la suma de **Un Millón Ochocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 1, 800,000.00)**, y a la apertura del Sobre No. 2, contentivo de las propuestas financieras de las empresas precalificadas, las mismas resultaron de la siguiente manera:

- (a) La propuesta de **MINICOMPSA**, por un monto total de **Un Millón Setecientos Setenta Y Siete Mil Doscientos Diecisiete Pesos Dominicanos con 49/100 (RD\$ 1,777,217.49)**;
- (b) La propuesta de **MULTICOMPUTOS**, por un monto total de **Un Millón Setecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos Dominicanos con 39/100 (RD\$ 1,763,199.39)**;
- (c) La propuesta de **CECOMSA**, por un monto total de **Un Millón Setecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$ 1,751,682.00)**;

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.A. (CECOMSA)**, resultó ganadora de la adjudicación del proyecto de “Salas Informática Centro Salesiano Juvenil Don Bosco”, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y haber solicitado el menor subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución No. 017-01, del 23 de marzo del año dos mil uno (2001);

VISTOS: El pliego de las Bases de Licitación y las comunicaciones suplementarias enviadas por el **INDOTEL** durante el proceso de licitación;

VISTA: Las propuestas presentadas por propuesta técnica y la propuesta económica presentadas por **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.A. (CECOMSA)**, **MINICOMPSA, S.A.** y **MULTICOMPUTOS, S.A.**, y las aclaraciones a las mismas;

VISTO: El Acto Auténtico instrumentado por la Lic. Wendie Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, como adjudicataria del Proyecto Especial “Salas Informática Centro Salesiano Juvenil Don Bosco”, por la suma de de **Un Millón Setecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$ 1,751,682.00)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida compañía con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al **Lic. José Alfredo Rizek V.**, para que en su condición de Consultor Jurídico y Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto Especial “Salas Informática Centro Salesiano Juvenil Don Bosco”.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución a las sociedades **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.A. (CECOMSA)**, **MINICOMPSA, S.A.** y **MULTICOMPUTOS, S.A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo